



CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO DE 8 X 1.40 PARA ALCANTARILLA EN LA CALLE DE ACCESO DE LA COLONIA BRISAS DEL RIO, SIGUATEPEQUE.

L.45,056.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **DOUGLAS ALCIDES AMADOR**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0801-1977-01380** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** **CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO DE 8 X 1.40 PARA ALCANTARILLA EN LA CALLE DE ECESOS DE LA COLONIA BRISAS DEL RIO EN ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta de la contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 45,056.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía realizara un solo pago al finalizar la obra previa supervisión del departamento de ingeniería municipal por un valor de **L. 45,056.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** Se le realizara la retención de la garantía de Calidad de obra correspondiente al 5% para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a la cantidad de **L. 2,252.80 (DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. **SEXTA RETENCION I.S.R.-** No se hará retención del ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 al 25 de febrero 2020. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **L. 225.28 (DOCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 6,758.40 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 40/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del

Por un Municipio, con una Vida Mejor

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

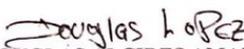
Siguatopeque



Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 10 días del mes de febrero del presente año dos mil veinte.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal


DOUGLAS ALCIDES AMADOR

Contratista

MUNICIPALIDAD DE SIGUA TEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio con una vida mejor...

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PARA EL PASO VEHICULAR Y DE AGUAS LLUVIAS 18 ML DE CUNETAS CON PISO FUNDIDO DE DIMENSIONES 1.60 X12M Y 6 PULG DE ESPESOR EN BARRIO LAS COLINAS EN ESTA CIUDAD DE SIGUA TEPEQUE.

L. 94,824.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor DOUGLAS ALCIDES AMADOR, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1977-01380 de este domicilio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PARA EL PASO VEHICULAR Y DE AGUAS LLUVIAS 18 ML DE CUNETAS CON PISO FUNDIDO DE DIMENSIONES 1.60 X12M Y 6 PULG DE ESPESOR EN BARRIO LAS COLINAS EN ESTA CIUDAD DE SIGUA TEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de L. 94,824.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS EXCATOS), el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía realizara un solo pago al finalizar la obra previa supervisión del departamento de ingeniería municipal por un valor de L. 94,824.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS EXCATOS). La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** Se le realizara la retención de la garantía de Calidad de obra correspondiente al 5% para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a la cantidad de L. 4,741.20 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. Si el contratista al finalizar el contrato solicita la devolución de esta retención, deberá presentar un cheque de caja por el valor del 5%. **SEXTA RETENCION I.S.R.-** No se hará retención del ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA. -** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 28 de febrero al 28 de abril del 2020. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 474.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 12/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el

Por un Municipio, con una Vida Mejor



MUNICIPALIDAD DE SIGUA•TEPEQUE

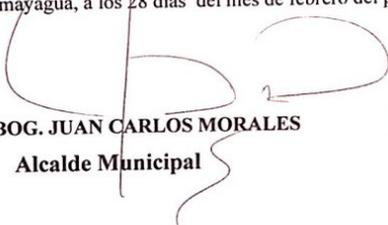
Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de febrero del presente año dos mil diez y nueve.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


DOUGLAS ALCIDES AMADOR
Contratista

Por un Municipio, con una Vida Mejor



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UN AULA DE CLASES PARA KINDER CAMINANDO CON JESUS CON CORREDOR FRONTAL Y MODULO DE DOS BANOS Y AREA DE LIMPIEZA CON DIMENSIONES DEL AULA 6MX8M EN LA COMUNIDAD DE ALTAMIRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

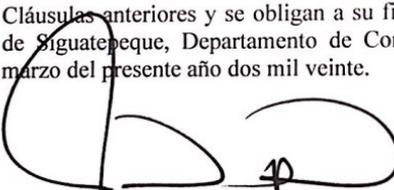
L. 419,912.40

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ALDRIN OVIDIO ARGUETA CARDONA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1988-01188** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UN AULA DE CLASES PARA KINDER CAMINANDO CON JESUS CON CORREDOR FRONTAL Y MODULO DE DOS BANOS Y AREA DE LIMPIEZA CON DIMENSIONES DEL AULA 6MX8M EN LA COMUNIDAD DE ALTAMIRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista, adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L.419,912.40 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 40/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargará de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **-CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante avances de obra según estimaciones presentadas por el departamento de ingeniería municipal. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 20,995.62 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 62/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **-SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El contratista presenta a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 62,986.86 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **-SEPTIMA: RETENCION I.S.R.**- No hará una retención del

Por un Municipio, con una Vida Mejor



I.S.R ya que presenta constancia de pagos a cuenta **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 02 de marzo al 15 de abril del 2020. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **L. 2,099.56 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 02 días del mes de marzo del presente año dos mil veinte.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


ALDRIN OVIDIO ARGUETA
Contratista

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA DE 6X8M EN LLANOS DEL RODEO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 299,991.20

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte de la Señora **MARLEN JEANETH LOPEZ SABILLON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad # **0318-1991-01491** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA DE 6X8M EN LLANOS DEL RODEO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta de la contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 299,991.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno.

TERCERA: SUPERVISION. - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 14,999.56 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista presentara a la Municipalidad un cheque de caja certificado como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 44,998.68 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- No se aplicará la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta.

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA. - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 28 de marzo al 28 de mayo del 2020

NOVENA:

Por un Municipio, con una Vida Mejor



INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 1,499.96 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON 96/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de marzo del presente año dos mil veinte.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal

MARLEN JEANETH LOPEZ SABILLON
Contratista



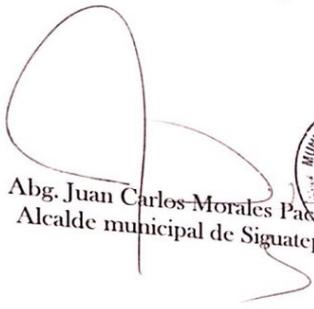
CONTRATO LABORAL POR CINCUENTA Y NUEVE DIAS.

Nosotros: **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 0318-1976-00558, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Siguatepeque, con las facultades suficientes para poder celebrar este tipo de contratos, quien adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN JOSE RECARTE CONTRERAS** también mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad N° 0303-1983-00126, con profesión Licenciado en administración de empresas Agropecuarias y de este domicilio, actuando en su condición personal quien adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo por cincuenta y nueve días: como Asistente de Administración y Jefe de Compras de los fondos del centro de Operaciones de emergencia COE/CODEM y Jefe de Compras de los emergencia nacional COVID-19 que se regirá por las siguientes por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Ambas partes convienen que el presente contrato comenzara el día primero (01) de abril del año 2020 y culminando el 29 de mayo del 2020; **EL OBJETO DEL CONTRATO: REALIZARA LA LABOR COMO ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR Y JEFE DE COMPRAS DE LOS FONDOS QUE SEAN DESTINADOS AL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19. SEGUNDO:** La actividad y responsabilidad del presente contrato así como el medio de transporte en que realizara dicho trabajo corresponde al contratado b) **EL CONTRATADO** realizara su labor todos los días de lunes a domingo en un periodo de cincuenta y nueve días, sin menoscabo de utilizar un tiempo mayor de acuerdo, al volumen de trabajo requerido para cumplir con la labor antes mencionada. **TERCERO:** El valor total del contrato: será por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L28, 000.00)** los cuales serán pagados en dos partes de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 14,000.00)** la primera en el mes de abril y la segunda del mes de mayo del 2020, **CUARTO:** **EL CONTRATADO** entregara un informe técnico del manejo de los fondos, el cual llevara el visto bueno de su jefe inmediato el Administrador y el coordinador del CODEM/COE. **QUINTO:** El presente contrato podrá ser cancelado en todo tiempo cuando ambas partes así lo estimen y convengan, también por las disposiciones que dicte el código trabajo vigente. **SEXTO:** La supervisión del presente contrato corresponderá al **CONTRATANTE** o a la persona que esta designe dentro del comité de emergencia municipal (CODEM). **SEPTIMO:** El presente contrato deberá ser elaborado en triplicado, quedando una copia en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), El Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y Copia para archivo de la secretaria de la corporación y recursos humanos de la municipalidad de Siguatepeque.

Siguatepeque Crece con su Gente



OCTAVO: Ambas partes ratifican lo convenido anteriormente y firman por triplicado para constancia en la ciudad de Siguatepeque departamento de Comayagua al 1 día del mes de abril del 2020.


Abg. Juan Carlos Morales Pacheco
Alcalde municipal de Siguatepeque




Juan José Recarte C
Contratista



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES POR PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

L. 1,796,597.63

Nosotros, **Juan Carlos Morales Pacheco** alcalde de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento De Comayagua, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, con domicilio y residencia en el municipio de Siguatepeque, Departamento De Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de LA MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor **JOSUE REYNALDO VEGA CASTAÑEDA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No 0501-1978-05839 en Representación de la empresa: **VEMAR S. DE R. L. DE C.V.** con R.T.N:03019012468535 y domicilio en el barrio abajo municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras que conforman **EL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** Ubicado en el Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de: **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 1,796,597.63) TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha el 03 de febrero del año 2020. **CUARTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuará desembolsos de acuerdo a avance de obra. **QUINTA: ANTICIPO:** La Municipalidad otorgará un anticipo de 20% del valor del contrato de: **Treientos cincuenta y nueve mil trescientos diecinueve con 53/100 (L. 359,319.53)** la cual será respaldada con una fianza bancaria por el mismo valor. **SEXTA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería municipal se encargará de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. - **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra dentro de los **sesenta (60) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.** - El Contratante no le hará al contratista la retención del 5% como garantía de Calidad de obra ya que presentara una fianza bancaria para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 89,829.88 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 88/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra. - **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista presenta a la Municipalidad una fianza bancaria equivalente al 15% por el valor de **L.269,489.64 (DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 64/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **DECIMA: RETENCION I.S.R.-** No se hará la retención del I.S.R ya que presenta constancia de pagos a cuenta emitida por el Servicio de administración de rentas. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por

Por un Municipio, con una Vida Mejor



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 775-0039 775-0079

www.munisigua.hn

Siguatepeque



consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra.

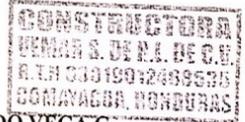
DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos. **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Siguatepeque departamento de Comayagua, 03 días de mes de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS MORALES PACHECO
Alcalde Municipal



JOSUE REYNALDO VEGA C.
Contratista



Por un Municipio, con una Vida Mejor